



0000001

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCCIONES ESTUARDO PAREDES CÍA. LTDA."

QUE CELEBRAN:

**ESTUARDO RAMON PAREDES LLERENA, LAURA DOMINGA
PAREDES LLERENA y JOHANA XIMENA JURADO ANDRADE**

CAPITAL: USD \$ 500,00

DI: 4 COPIAS

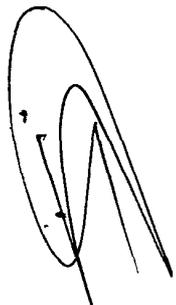
ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

(365)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de febrero año dos mil cinco, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los señores: **ESTUARDO RAMÓN PAREDES LLERENA**, de estado civil casado; **LAURA DOMINGA PAREDES LLERENA** de estado civil divorciada y **JOHANA XIMENA JURADO ANDRADE** de estado civil soltera; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse ante la ley, a quienes de conocerle doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que a continuación

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase hacer constar la Escritura de Constitución de la Compañía "CONSTRUCCIONES ESTUARDO PADERES CIA.LTDA" que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura los señores: ESTUARDO RAMÓN PAREDES LLERENA, de estado civil casado LAURA DOMINGA PAREDES LLERENA de estado civil divorciada y JOHANA XIMENA JURADO ANDRADE de estado civil soltera. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como al efecto lo hacen, una de compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil: **TERCERA .- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA .-TITULO PRIMERO .-** Del nombre , domicilio, objeto, plazo . **Artículo Primero .- Nombre .-** El nombre de la compañía que se constituye es "CONSTRUCCIONES ESTUARDO PAREDES CIA. LTDA".- **Artículo Segundo .- Domicilio .-** El domicilio, en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, que podrá establecer Sucursales o agencias dentro o fuera del Ecuador. **Artículo Tercero : EL OBJETO** La Compañía tendrá por objeto social de la compañía es la compra, venta, importación y exportación , al por mayor y menor, para instituciones públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras, de: a) maquinaria agrícola; b) equipos camineros pesados y livianos, nuevos, usados, o reparados; c) motores a diesel o gasolina; d) equipos eléctricos y electrónicos; e) repuestos y accesorios para todo tipo de maquinaria, de toda marca o procedencia.- Reparación y mantenimiento, asesoramiento técnico mecánico. en general





0000002

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

de todo tipo de maquinaria pesada y liviana- Alquiler de maquinaria descrita en las letras a, b, c, d.- Contratación y participación en licitaciones ante cualquier entidad pública o privada en las áreas de construcción, ampliación, re-pavimentación de carreteras, caminos vecinales areas deportivas y de esparcimiento.- El objeto social de la Compañía, además es la representación de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que realicen actividades similares y con sujeción a las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales, con los cuales podrá realizar convenios, contratos inherentes a los fines declarados.- En cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **Artículo cuarto .-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. El mencionado plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con el Art. Ciento dieciocho (118) literales g) e i) de la Ley de Compañías. **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL :Artículo Quinto .-** Capital y participaciones El capital social de la Compañía es de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, dividido en quinientas participaciones sociales de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones que se indican en cláusula cuarta .- **Artículo Sexto:** El capital social podrá ser aumentado o disminuido en los términos previstos en los artículos Ciento diez (110) y Ciento once (111) de la Ley de Compañías, si así lo resolviere la Junta General de Socios. En el caso de aumento de capital los socios gozarán del derecho de preferencia en proporción a sus aportes. **Artículo Séptimo :** La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación No Negociable, suscrito por el Presidente por el Gerente, en el cual se indicará el número de participaciones que le corresponden por su aporte. **Artículo Octavo:** Para la

transferencia de las participaciones sociales que corresponden a cada socio, se requerirá la aprobación de la Junta General de Socios, en sesión en la que se encuentre representada la totalidad del capital social, de conformidad con el artículo Ciento trece (113) de la Ley de Compañías.-**Artículo Noveno:** De acuerdo con lo establecido en el artículo Ciento nueve (109) de la Ley de Compañías, la Compañía formará un fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para lo cual de las utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco por ciento. Adicionalmente la compañía destinará un Veinte por ciento (20%) para reservas facultativas. **TITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN .-Artículo Décimo : Norma General.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios y su administración al presidente y gerente de la misma .**Artículo Décimo Primero : Convocatorias .-** Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias las efectuarán indistintamente el Presidente o el Gerente, mediante comunicación escrita a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En la convocatoria se hará constar lugar, día y hora de la sesión y el detalle de los asuntos a tratarse en ella, bajo pena de nulidad, salvo lo que dispone el artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. Las Actas se llevarán de conformidad con el artículo Veintidós (22) del Reglamento en hojas móviles escritas a máquina. **Artículo Duodécimo.- Quórum de instalación .-** Salvo que la ley disponga otra cosa , la junta general se instalara, en primera convocatoria , con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria , se instalará con el numero de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta ultima convocatoria se expresara que la junta se instalará con los socios presentes . En segunda convocatoria no podrá modificarse el orden del día previsto para la





0000003

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

primera sin perjuicio de lo anterior para que la Junta pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución y en general cualquier modificación de los Estatutos, se requerirá para que haya quórum, la asistencia del sesenta por ciento del capital social, en primera convocatoria **Artículo Décimo Tercero .- Quórum de decisión .-** Salvo disposición en contrario de la ley , las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría **Artículo Décimo Cuarto .-** **Facultades de la Junta .-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Décimo Quinto.- Las Juntas Generales Ordinarias .-** Se realizaran dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las Juntas Generales Extraordinarias se convocaran en cualquier momento de conformidad con el artículo ciento diecinueve (119) de la Ley de Compañías Las Juntas Universales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo Décimo Sexto. Para efectos de votación,** en las Juntas Generales, cada una de las participaciones de los socios le da derecho a un voto.- **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones de la Junta General** Son atribuciones de la Junta General a) Aprobar las cuentas, balances e informes que presenten el Presidente y el Gerente de la Compañía. b) Designar y remover al Presidente y al Gerente de la Compañía. c) Consentir en la cesión de participaciones sociales así como en la admisión de nuevos socios. d) Resolver sobre el reparto de utilidades de conformidad con la Ley.e)

Resolver sobre el aumento o disminución del capital social de la Compañía y la prórroga del contrato social. f) Resolver sobre la compraventa o gravamen de inmuebles. g) Resolver sobre la disolución anticipada de la Compañía. h) Resolver sobre la exclusión de uno o más socios de acuerdo con las causales previstas en la Ley de Compañías. i) Autorizar al Presidente de la Compañía para que otorgue poderes generales relacionados con los negocios de la Compañía. j) Resolver sobre el establecimiento de sucursales dentro y fuera del País. k) Fijar las remuneraciones del Presidente y del Gerente. l) Las demás previstas en los presentes Estatutos y aquellas que no hubieren sido asignadas a ninguna otra Autoridad. **Artículo Décimo Octavo: Presidente de la Compañía** .- El presidente de la compañía será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años , a cuyo termino podrá ser reelegido pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente remplazado Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General de Socios y suscribir las actas correspondientes con el secretario. b) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones. c) Igualmente, previa autorización de la Junta General, suscribir las escrituras públicas de compraventa de inmuebles para la compañía o la venta o constitución de gravámenes sobre los mismos. d) Abrir cuentas corrientes en los bancos y girar sobre ellas. e) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios de los empleados y trabajadores de la Compañía. f) Otorgar con autorización de la Junta General Poderes Generales relacionados con los negocios de la Compañía. g) Presentar anualmente y de conformidad con lo previsto en la Ley de Compañías. el Balance anual y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, así como la propuesta de distribución de utilidades. h) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente i) Las demás que le asigne la





0000004

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Junta General o que no estuvieren previstas en los presentes Estatutos.

Artículo Décimo Noveno :Gerente de la Compañía .- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de cinco años pudiendo ser socio o no de la compañía, a cuyo termino podrá ser reelegido . El gerente continuara ene el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Son atribuciones y deberes del Gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; actuar como Secretario de las mismas y suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas correspondientes. b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la ley de Compañías. c) Llevar los libros de Actas y Expedientes de cada Junta General y velar por el cumplimiento de sus resoluciones. Vigilar que se lleven correctamente los libros de la Compañía e informar al Presidente sobre cualquier irregularidad. d) Suscribir a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos que corresponden a su giro normal cuyo monto no exceda de veinte mil dólares; cuando exceda de éste valor requerirá de la autorización del Presidente . e) Cumplir con la Ley y los presentes Estatutos, y, las resoluciones de la Junta General, y f) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías

.Artículo Vigésimo .- Las atribuciones.- que le corresponden al Gerente o al Presidente de la Compañía, serán en caso de falta de alguno de ellos ejercidos por quien le subrogue . **Artículo Vigésimo Primero .- Ejercicio Económico y Utilidades .-** El ejercicio económico de la Compañía concluye el Treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días posteriores a esta fecha el Presidente deberá presentar el informe y balance de su gestión .Las utilidades se repartirán a prorrata del monto de las participaciones pagadas por los socios, una vez realizadas las deducciones de Ley. De las utilidades liquidas y realizadas se destinará el porcentaje señalado en los presentes Estatutos para formar el fondo de reserva de la Compañía. **Artículo**

vigésimo Segundo.- Responsabilidades de Socios .- La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones. **TITULO CUARTO .- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo vigésimo Tercero.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causa previstas para el efecto de la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda , de acuerdo con la misma ley . **CUARTA APORTES.-:** De conformidad con lo establecido en el articulo quinto de los presentes Estatutos, el capital social se encuentra íntegramente suscrito y pagado en la forma y proporciones constantes en el cuadro siguiente de aportaciones.....

SOCIOS	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	PORCENTAJE
Estuardo Ramón Paredes Llerena	380	380	190	76%
Laura Dominga Paredes Llerena	60	60	30	12%
Johana Ximena Jurado Andrade	60	60	30	12%
TOTAL	500,00	500,00	250,00	100%

El Capital ha sido suscrito y pagado el cincuenta por ciento de la totalidad en numerario, conforme consta del certificado bancario y el pago del saldo deudor se realizará en el plazo de doce meses contados desde lá fecha de



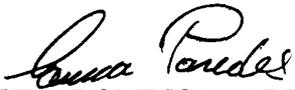
0000005

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

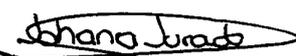
constitución de la compañía. **QUINTA DISPOSICIONES TRANSITORIAS** .-Nombramiento de Administradores .- Para los periodos señalados en los artículos décimo octavo y décimo noveno del estatuto, se designa como presidenta de la compañía a la señorita Johana Ximena Jurado Andrade y como gerente de la misma al señor Estuardo Ramón Paredes Llerena respectivamente : Los socios autorizan al Doctora Nancy Barrera Vaca, para que realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la presente Escritura, hasta su inscripción en el Registro Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el doctora Nancy Barrera Vaca, abogada con matrícula profesional número ocho mil novecientos treinta y dos del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


ESTUARDO RAMÓN PAREDES LLERENA

C.C. 1704051901

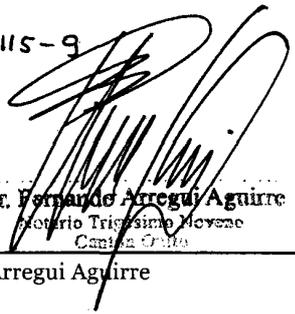

LAURA DOMINGA PAREDES LLERENA

C.C. 170345104-1


JOHANA XIMENA JURADO ANDRADE.

C.C. 150067115-9




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: Quito

Número de Trámite: 7042486

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: BARRERA VACA NANCY ISABEL

Fecha de Reservación: 14/02/2005 16:05:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CONSTRUCCIONES ESTUARDO PAREDES CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 15 DE FEBRERO DE 2005

 Mediante comprobante No. **312625278**, el (la) Sr. **ESTUARDO RAMON**
PAREDES LLERENA

 consignó en este Banco, un depósito de US\$ **250.00**

 para INTEGRACION DE CAPITAL de **CONSTRUCCIONES ESTUARDO**
PAREDES CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
PAREDES LLERENA ESTUARDO RAMON	US.\$.	190.00
JURADO ANDRADE JOHANA XIMENA	US.\$.	30.00
PAREDES LLERENA LAURA DOMINGA	US.\$.	30.00

TOTAL US.\$. 250.00

OBSERVACIONES:

Atentamente,
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.
 César Nieto Ramos
 JEFE DE SERVICIOS
 FIRMA AUTORIZADA
 AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170315104-1

PAREDES LLERENA LAURA DOMINGA

BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA

20 DICIEMBRE 1948

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0072 0008 00014 F

BOLIVAR/GUARANDA SEXO

ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1949

Laura Paredes
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434414442

IND. DACT

DIVORCIADO

SECONDARIA COMERCIANTE

RAMON PAREDES LARA PROF. OCUP

LUZ MARIA LLERENA

STO DGO DE LOS CLDS 9/01/2005

19/01/2017

FECHA DE CADUCIDAD

REN 1300164

Pch



PULGAR DERECHO

CERTIFICACION

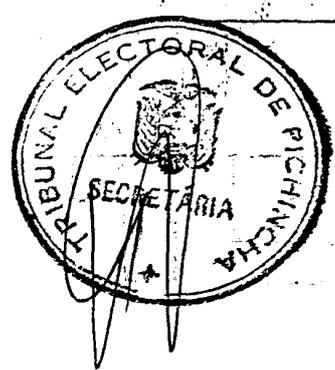


TRIBUNAL PROVINCIAL ELECTORAL DE Pichincha

El suscrito, Secretario del Tribunal Provincial Electoral de Pichincha

certifica que Laura Dominga Paredes Llerena
NOMBRES Y APELLIDOS

240457 con cédula de ciudadanía N° 170315104-1, no posee
Eleccionar - 2004



Sto Dgo Guano, 19-2005
CIUDAD Y FECHA

[Signature]
EL SECRETARIO

ESTE DOCUMENTO TIENE VALIDEZ POR 60 DIAS

ORIGINAL PARA EL INTERESADO

IMP-I.G.M.

0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 150067115-9

JURADO ANDRADE JOHANA XIMENA

NOMBRES Y APELLIDOS QUITO / SONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1984

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0238 00238 F

SEXO F

LUGAR Y AÑO DE DESCRIPCION ARCHIDONA 1984

Johana Jurado

ECUATORIANA***** E333218222

IDENTIFICACION IND. DACT.

SECUNDARIA EMPLEADO

ESTRUC. PROF. JURADO MILTON JURADO

NOMBRE Y APELLIDO DE PADRE/MADE KATH XIMENA ANDRADE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE 13/12/2004

FECHA DE CAUCION 13/12/2013

FORMA No. REN 1339313

Pch

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

182 - 0178 1500671159
NUMERO CEDULA

JURADO ANDRADE JOHANA XIMENA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PROVINCIA

CHAUPICURAN

PRESIDENTE DE LA JUNTA

182 - 0178 1500671159

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170405190-1
 PAREDES LLERENA ESTUARDO RAMON
 BOLIVAR/GUARANDA/FACUNDO VELA
 05 FEBRERO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0007 00117 M
 BOLIVAR/GUARANDA ACT. SEXO
 ANGEL POLIVIO CHAVEZ 1955
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E434413222
 CASADO NORMA KETT ANDRADE GUERRA
 EST. PRIMARIA COMERCIANTE
 INST. SEGUNDO RAMON PAREDES PROF. OCUP.
 NOM. SU LLERMINA LLERENA
 NOM. DEL P. DE LA MADRE 29/01/2003
 LUGAR DE NACIMIENTO TENA
 FECHA DE CADUCIDAD 29/01/2015
 FORMA No. REN 0012181 Nap
 PULGAR DERECHO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

06-0018 NUMERO 1704051901 CEDULA
 PAREDES LLERENA ESTUARDO RAMON
 APELLIDOS Y NOMBRES TENA
 CANTON TENA

PRESIDENTE DE LA JUNTA






0000008

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

Se otorgó ante mi, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 365-2005 que contiene la Constitución de la Compañía "Construcciones Estuardo Paredes Cía. Ltda." que celebran Estuardo Ramón Paredes Llerena, Laura Dominga Paredes Llerena y Johana Ximena Jurado Andrade, firmada y sellada en Quito, a dieciséis de febrero del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Titular del Cantón Quito



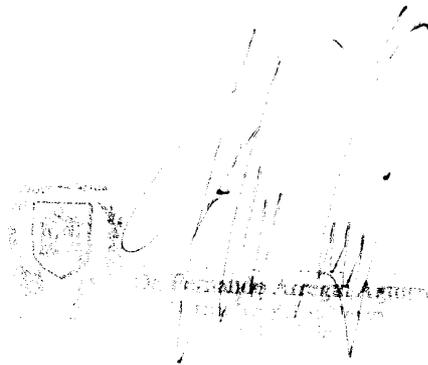
Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



000009

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

...ZÓN: Al margen de la escritura pública de Constitución de la compañía denominada “CONSTRUCCIONES ESTUARDO PAREDES CÍA. LTDA.”, celebrada en esta Notaria el quince de febrero del dos mil cinco, tomé nota de la Resolución No. 05.Q.IJ.1109 de fecha dieciséis de marzo del dos mil cinco, mediante la cual la Superintendencia de Compañías, aprueba la constitución de la mencionada compañía.- Firmada y sellada en Quito, a dieciocho de marzo del año dos mil cinco.-



Dr. Fernando Arregui Aguirre





0000010

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL CIENTO NUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 16 de marzo del año 2.005, bajo el número **0743** del Registro Mercantil, Tomo **136.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **“CONSTRUCCIONES ESTUARDO PAREDES CÍA. LTDA.”**, otorgada el quince de febrero del 2.005, ante el Notario **TRIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FERNANDO ARREGUI AGUIRRE.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0435.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **011154.-** Quito, a siete de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

